



E03000007404306



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



### Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

Villa Gesell, 04 de mayo de 2026

### **AUTOS Y VISTOS:**

- -  
Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Defensor Particular de los imputados Gustavo Victor Ciriaco y Silvia Patricia Jorge teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-001574-18/00 y su acumulada de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 4 Deptal a mi cargo por subrogación;

### **Y CONSIDERANDO:**

#### **PRIMERO**

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFEC Deptal, Dr. Mario Perez, requiere la elevación a juicio de la presente causa.-

#### **SEGUNDO**

Se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Defensa, quien se opone al progreso de la acción.

Como principal argumento a lo largo del extenso escrito la Defensa establece una premisa central, a su entender los hechos atribuidos a sus asistidos por la parte acusadora no configuran delito alguno, sino que se inscriben dentro del funcionamiento regular, técnico y normativamente previsto de la administración financiera municipal. Desde el inicio, cuestiona la hipótesis del Agente Fiscal por considerar que ha sido construida a partir de una lectura parcial y descontextualizada de los hechos. En este marco, sostiene que el



Ministerio Público Fiscal los ha interpretado desde una óptica estrictamente penal, omitiendo considerar la complejidad propia de los circuitos administrativos municipales. Señala que tanto la contabilidad pública como la gestión de tesorería se rigen por reglas específicas las que muchas veces ajenas al conocimiento cotidiano de este fuero, lo que ha llevado a conclusiones erróneas sobre la existencia de un supuesto desvío de los fondos.

En tal línea argumentativa, manifiesta la defensa que sus asistidos han brindado de forma detallada a través de los escritos presentados las explicaciones del caso. En mismo sentido sostiene que la versión brindada por los imputados no es solo una interpretación posible de los hechos, sino la única que logra armonizar adecuadamente el sistema legal aplicable y la totalidad de la prueba incorporada. La defensa critica que el análisis del Fiscal haya prescindido de una evaluación integral de ese material, lo que habría derivado en una comprensión fragmentaria e incompleta del caso.

En relación con el primer hecho imputado, la Defensa explica que dichas operatorias responden a mecanismos habituales de la administración pública. En particular, destaca que los cheques emitidos a nombre del municipio no implican un apartamiento del destino de los fondos, sino que forman parte del circuito de retenciones impositivas y registraciones en cuentas de terceros, conforme lo establece la



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

normativa vigente.

Asimismo, sostiene que los movimientos entre cuentas municipales obedecen a procedimientos internos del sistema de administración financiera, que permiten la correcta registración, resguardo y posterior transferencia de fondos. Desde esta perspectiva, la interpretación fiscal, que asocia estas operaciones con un uso indebido de dinero público, se basa en una lectura aislada de los extractos bancarios, sin considerar el circuito completo que les otorga significado.

En cuanto al denominado anticipo financiero de la obra pública, la defensa remarca que no se trata de una decisión discrecional adoptada por sus asistidos, sino de una previsión expresamente contemplada en el pliego de bases y condiciones y en el contrato respectivo. Dicho instrumento, aprobado por los órganos competentes, establece las reglas de la contratación y resulta obligatorio para todas las áreas de la administración, limitándose los imputados a ejecutar técnicamente lo allí dispuesto.

Respecto del segundo hecho, vinculado a la constitución de plazos fijos y al destino de los intereses generados, la defensa rechaza la afirmación de que estos hayan sido utilizados para gastos corrientes. Sostiene que los fondos se mantuvieron en todo momento dentro del sistema de cuentas municipales, debidamente resguardados, y que



existían saldos suficientes para afrontar las obligaciones ordinarias sin necesidad de recurrir a ellos.

Además, argumenta que las decisiones adoptadas en ese período deben analizarse dentro del contexto administrativo y financiero específico en el que se produjeron, marcado por cambios en la conducción de la Secretaría de Hacienda. En ese sentido, indica que los criterios operativos pudieron haber variado, pero siempre dentro de márgenes de legalidad y sin que ello implique la comisión de un ilícito penal.

En definitiva, la defensa concluye que la imputación fiscal no logra superar el plano meramente conjetural, al omitir considerar una explicación alternativa debidamente fundada y documentada. Por ello, sostiene que las conductas atribuidas carecen de tipicidad penal y solicita el dictado del sobreseimiento definitivo, evitando así la prosecución de un proceso que, a su entender, carece de sustento jurídico y fáctico.

En una última parte, la Defensa deja planteada la posibilidad de que la actuación de los aquí imputados haya estado englobada en un caso de cumplimiento de un deber en los términos del art. 34 del Código Penal.

### **TERCERO**

#### **Función de la etapa intermedia**



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

Del juego armónico de los arts 23 incs 5, 336 y 337 del CPP dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva).

La expresión de motivos introducida por la ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes.- (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07)

La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto



Binder: cap/ XVIII).

La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder:Ad. Hoc. pág. 225 ).

Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal" . Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999).

Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente

#### **CUARTO**

Que de conformidad con lo estatuido por el art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones:



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados y de la condición de funcionarios públicos de los imputados la acción penal no se ha extinguido (*art. 67 segundo párrafo del Código Penal y art 323. inc. 1º del Código de Procedimiento Penal*).

B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de:

**a) IPP 03-00-4000-20 (en soporte papel, incorporada por cuerda):** - Denuncia de fs. 1/62, denuncia de fs. 67/70, testimonial de fs. 78, documental de fs. 90, informe de fs. 99 e informe de fs. 101.- **2) IPP 03-00-4000-20 (en formato digital -IPP electrónica-):** - informe con archivos adjuntos (exp "ANER Andres Alberto s/Negociaciones Incompatibles.(cuerpo I;II y III), E03000004330953 16/03/2021 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004330953>))-

**b) IPP 03-04-1574-18 (en soporte papel):** Documental de fs. 1/137, denuncia penal de fs. 138/143, denuncia de Fiscal Federal de fs. 145/148, testimonial de fs. 153, documental de fs. 158/170 y 175/199, documental de fs. 201/257 y 269 a 400, 401/466, 482/516, informe bancario de fs. 522/540, y fs. 585, CDs obrantes en contra carátula del cuerpo IV, documental de fs. 732/734, testimonial de fs. 750/753 y documental de fs. 754/763, documental de fs. 777/800, 801/835,



documental de fs. 851, informe del Tribunal de Cuentas de fs. 857/862, informe de fs. 869/870, informe bancario de fs. 895/937, documental de fs. 944//947, informe del banco de fs. 948, documental de fs. 949/956, informe de Policía Judicial de fs. 1059/1064, informe bancario de fs. 1093/1103, CD fs. 1106 (declaración testimonial Dra. Giselle Ríos), informe bancario de fs. 1108/1119, CD de fs. 1120 (testimonio de Rodolfo Rodrigo), informes bancarios de fs. 1122/1169, informe bancario de fs. 1174/1177, informe de la UIDE de fs. 1180/1158.-

**c) IPP 03-03-1574-18 (soporte digital, IPP electrónica):**

Documental obrante en informes E03000004469373 16/07/2021 09:03:48 - Informe Electr. - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469373>), E03000004469375 16/07/2021 09:04:06 - Informe Electr. - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469375>), E03000004469377 16/07/2021 09:04:28 - Informe Electr. - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469377>), E03000004469381 16/07/2021 09:05:12 - Informe Electr. - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469381>), E03000004469382 16/07/2021 09:05:37 - Informe Electr. - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469382>), E03000004469383 16/07/2021 09:06:05 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://>



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

[mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469383](https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469383)),

E03000004469385 16/07/2021 09:06:26 - Informe Electr. - Informe

(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469385>),

E03000004469386 16/07/2021 09:06:42 - Informe Electr. - Informe

(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469386>),

E03000004469389 16/07/2021 09:07:01 - Informe Electr. - Informe

(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469389>),

E03000004469391 16/07/2021 09:07:17 - Informe Electr. - Informe

(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469391>),

E03000004469392 16/07/2021 09:07:33 - Informe Electr. - Informe

(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004469392>),

documental en E03000004517747 24/08/2021 10:26:34 -

Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004517747>) y E03000004517818 24/08/2021

10:40:49 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000004517818>), informe de

la UIDE E03000005553464 17/07/2023 12:13:31 - Informe - Informe

(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005553464>),

informe con documental aportada por en Banco Provincia

E03000005603736 18/08/2023 10:09:48 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005603736>),

E03000005622756 30/08/2023 09:24:11 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005622756>),

E03000005603736 18/08/2023 10:09:48 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005603736>),

[mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005603736](https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005603736)),

E03000005622756 30/08/2023 09:24:11 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005622756>),



[mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005622756](https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005622756)),  
E03000005626024 31/08/2023 11:38:57 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005626024>),  
E03000005626044 31/08/2023 11:42:40 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005626044>),  
E03000005628721 01/09/2023 12:40:50 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005628721>),  
E03000005643775 11/09/2023 10:59:16 - Informe con documental  
adjunta- Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005643775>), E03000005643824 11/09/2023 11:33:43 - Informe  
- Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005643824>), informe con documental remitida por el Banco  
Provincia E03000005690495 06/10/2023 10:26:51 - Informe - Informe  
(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005690495>),  
informe con documental del Banco Provincia E03000005690617  
06/10/2023 10:46:05 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005690617>), informe con documental del  
Banco Provincia E03000005703341 17/10/2023 09:18:07 - Informe -  
Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005703341>), informe y CD allí referenciado E03000005773953  
28/11/2023 10:02:30 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005773953>), informe de la UIDE



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

E03000005785923 04/12/2023 13:48:46 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005785923>),  
información bancaria en E03000005946634 05/03/2024 08:14:41 -  
Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005946634>), E03000005946638 05/03/2024  
08:15:05 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005946638>),  
E03000005946639 05/03/2024 08:15:28 - Requerimiento Electr. -  
Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005946639>), E03000005946641 05/03/2024 08:15:50 -  
Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005946641>) y E03000005946646 05/03/2024  
08:16:41 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005946646>) -extractos  
de cuentas bancarias-, cheques en E03000005966179 14/03/2024  
08:34:15 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005966179>), cheques  
obrantes en E03000005967596 14/03/2024 12:15:31 - Informe -  
Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005967596>), documental en E03000005975877 19/03/2024  
11:11:12 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005975877>), cheques



E03000007404306



en E03000005988891 26/03/2024 10:32:23 - Oficio - Actuaciones Complementarias (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005988891>), cheques en E03000005989259 26/03/2024 11:29:44 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005989259>), documentación aportada por Vialidad en E03000005999576 04/04/2024 11:47:14 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005999576>), cheques en E03000006000911 05/04/2024 08:58:06 - Informe Electr. - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006000911>), cheques en E03000006008490 10/04/2024 08:10:22 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006008490>), cheques en E03000006073751 17/05/2024 13:47:41 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006073751>), diligenciamiento de orden de presentación en E03000006081175 22/05/2024 13:43:27 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006081175>), documentación obtenida por orden de presentación en E03000006082875 23/05/2024 12:49:07 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006082875>), cheques en E03000006086709 27/05/2024 09:13:57 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006086709>),



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

[mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006086709](https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006086709)),

documentación en E03000006090762 28/05/2024 13:23:33 -

Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006090762>), documental aportada por el Dr.

Martinó en E03000006126704 18/06/2024 11:55:18 - Requerimiento

Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126704>), E03000006126713 18/06/2024 11:56:03 -

Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126713>), E03000006126722 18/06/2024

11:56:33 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126722>),

E03000006126726 18/06/2024 11:57:01 - Requerimiento Electr. -  
Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126726>),

E03000006126736 18/06/2024 11:57:25 -  
Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126736>),

E03000006126740 18/06/2024  
11:57:51 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126740>),

E03000006126746 18/06/2024 11:58:12 - Requerimiento Electr. -  
Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126746>),

E03000006126751 18/06/2024 11:58:46 -  
Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126751>),



E03000007404306



[IndiceDigitalTexto/E03000006126751](https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126751)), E03000006126758 18/06/2024 11:59:13 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126758>), E03000006126761 18/06/2024 11:59:51 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126761>), E03000006126766 18/06/2024 12:00:17 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126766>), E03000006126769 18/06/2024 12:00:46 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126769>), E03000006126778 18/06/2024 12:01:11 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126778>), E03000006126786 18/06/2024 12:01:44 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126786>), E03000006126791 18/06/2024 12:02:11 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126791>), E03000006126797 18/06/2024 12:02:36 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126797>), E03000006126802 18/06/2024 12:03:20 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006126802>), E03000006134583 24/06/2024



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

13:30:34 - Requerimiento Electr. - Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006134583>),  
E03000006152909 03/07/2024 11:52:33 - Requerimiento Electr. -  
Requerimiento (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006152909>), informe de la UIDE E03000006370454 29/10/2024  
15:27:52 - Informe - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006370454>), cheques en E03000006381647  
05/11/2024 08:33:07 - Oficio Electr. - Actuaciones Complementarias  
(<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006381647>),  
informe de la UIDE E03000006382446 05/11/2024 10:49:53 - Informe -  
Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006382446>), cheques en E03000006513237 17/01/2025  
08:18:35 - Informe Electr. - Informe (<https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000006513237>).-

**e) Anexos documentales, expedientes administrativos por cuerda:** - Expediente 1808/15 de la Municipalidad de Villa Gesell "Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos solicita llamado a licitación pública obra de repotenciación eléctrica Partido de Villa Gesell", - Expediente administrativo de la Municipalidad de Villa Gesell 4395/14 "Intendente Municipal Dr. Barrera Gustavo Suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia", en 7 cuerpos.- -



Expediente administrativo P 1343/15 "Partido Socialista de Villa Gesell solicita información"; - Sobre papel madera con documentación (impresa) obtenida por la orden de presentación diligenciada en autos (digitalizada en IPP electrónica).- - Documental (impresa) acompañada por el Dr. Martinó en sus presentaciones electrónicas del 18/06/2024 (en carpeta color gris, digitalizada también en IPP electrónica) se encuentra justificado que:

**HECHO 1:***En la ciudad de Villa Gesell, sin poder precisarse fecha exacta, pero al menos durante el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2015 y el 1 de agosto de 2019, al menos dos sujetos adultos, funcionarios públicos de la municipalidad del Partido de Villa Gesell (uno a cargo de la Tesorería -Silvia P. Jorge -y el otro a cargo de la Contaduría municipal -CPN Gustavo Ciriaco-), quienes tenían a su cargo la administración de caudales públicos destinados a la obra de "Repotenciación Eléctrica del Partido de Villa Gesell" (expediente municipal 1808/2015), le dieron a parte de esos fondos una aplicación diferente a aquella a la que estaban destinados, utilizándolos para "gastos corrientes" de la propia administración municipal.- Para ello, autorizaron y libraron cheques en contra de la cuenta 0014-6990-001-050906-4 cuya titularidad pertenece a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, en favor de la propia administración municipal, realizando*



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

*y/o haciendo realizar luego endosos en favor de la propia administración, para ser depositados en otra cuenta -"10840/7"- destinada a "gastos corrientes", ajenos a aquella obra, ascendiendo "prima facie" el monto malversado mediante la maniobra descrita a la suma de **7.466.895,76 pesos**"*

**HECHO 2:** *Durante el período comprendido entre el 06/01/2016 y el 11/07/2016, los mismos funcionarios públicos mencionados en el apartado anterior (Tesorera de la Municipalidad de Villa Gesell Silvia P. Jorge, y Contador de la misma CPN Gustavo Ciriaco-), quienes tenían a su cargo la administración de caudales públicos destinados a la obra de "Repotenciación Eléctrica del Partido de Villa Gesell" (expediente municipal 1808/2015), y dieron a parte de esos fondos una aplicación diferente a aquella a la que estaban destinados, utilizándolos para "gastos corrientes" de la propia administración municipal.- Para ello, realizaron **altas de plazos fijos** desde la cuenta en la que estaban depositados los fondos para hacer la obra (0014-6990-001-509064), restituyendo a su vencimiento el capital pero no así los intereses generados, que eran depositados en otra cuenta (6990-50211-7), utilizada para atender a gastos corrientes, ajenos a aquella obra para la cual los fondos habían sido destinados.- El total de los intereses que no fueron reintegrados a la cuenta original, y utilizados para "gastos*



*generales" asciende a la suma de \$6.855.310,41.*

C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Malversación de caudales públicos, dos hechos en concurso real, delito previsto y reprimido por el art. 260 en relación al 55 del Código Penal (art. 323 inc. 2º del C.P.P.).-

D) Los imputados tuvieron oportunidad de prestar declaración a tenor del art. 308 y 317 del C.P.P. .-

E) Siendo mi mas íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Gustavo Victor Ciriaco y Silvia Patricia Jorge resultan ser coautores del hecho calificado como Malversación de caudales públicos, dos hechos en concurso real, delito previsto y reprimido por el art. 260 en relación al 55 del Código Penal. Para aseverar tal afirmación considero, a saber:

***De IPP 03-04-1574-18 :***

*1.) Mediante denuncia radicada por el Presidente de CEVIGE Ltda. Daniel Máximo Flores (fs. 138/143 -ratificada a fs. 153-, y documental adjuntada a la misma, fs. 1/137), se afirmó que la municipalidad firmó con esa cooperativa -que además tenía la prestación exclusiva del servicio de distribución de energía- un contrato de ejecución de obra para la "Ampliación y Repotenciación el Sistema*



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

*Eléctrico" de Villa Gesell.-*

*Sin embargo, la administración municipal (en un acto administrativo calificado como arbitrario e ilegal, cuestión ajena a la competencia de este ámbito penal), dispuso rescindir aquel contrato, llamando a una nueva licitación en que se adjudicó la obra a UTE Fontana Nicastro SAC y Alto Sur S.A. que, afirmó el denunciante, no reunía la capacidad técnica requerida.-*

*En ese contexto, el municipio retiró la totalidad de los fondos de la cuenta del Banco Nación que habían sido depositados como anticipo financiero por parte del Estado Nacional, en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia que se había firmado para el desarrollo de la obra en cuestión.-*

*2.) Incorporada la documentación acompañada a la denuncia, más la que se incorporara con posterioridad (160/163, 167/170, 173/200, 201/246, 249/252, 271/363, 365/400, 401/463, 466/481, 484/546, 613/637, 726/742, 750/753, 777/800, 801/835, 883/939, 944/951), y demás constancias reunidas hasta entonces (legajos anexos y las constancias de la IPP 4000/20 acumulada), **la Unidad de Investigación de Delitos Económicos de Procuración General, presentó su primer informe practicado en la causa, que se encuentra glosado a fs. 1059/1061.-***



*Se detalló allí en primer término, que la documentación en estudio que aportara la municipalidad se trata de copias simples, documentación suelta y en muchos casos siquiera vinculada al caso bajo estudio. No obstante, del estudio de todas las constancias pudieron determinar:*

*2.a) Que el 29/10/14 la Municipalidad de Villa Gesell firmó con la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios para la ejecución de la obra pública "Ampliación y repotenciación del sistema eléctrico de la localidad de Villa Gesell" (copia agregada a fs. 7/12 Carp. Munic. V. Gesell Cuerpo I).*

*En virtud de dicho convenio, el Ministerio de Planificación Federal depositó la suma de \$96.598.314,02 en el Banco Nación como "anticipo financiero" de la obra. Así se observa en el resumen de cuenta incorporado a fs. 523/539 de la investigación principal.*

*Luego, la municipalidad contrató a CEVIGE para la ejecución de la obra (ver fs. 82/85 Carp. Munic. V Gesell Cuerpo I, fs. 247 Cuerpo II, fs. 945 Cuerpo V; fs. 189/192 Carp. Munic. V. Gesell cuerpo I, fs. 885/889 vta. Cuerpo V). Tiempo después, la administración rescindió el contrato (fs. 1020/1031 Caro. Munic. V Gesell Cuerpo VI).*



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

*En ese momento, se inició un proceso de compra bajo expediente 1808/2025 en el que se denomina la obra "Repotenciación Eléctrica en el partido de Villa Gesell Etapa I", y se dispone el financiamiento de esta nueva obra con los fondos recibidos en concepto de "anticipo financiero" de la anterior. Aclara aquí el personal de la UIDE, que conforme surge del expediente administrativo en mención, se modificaron en forma sustancial los trabajos a realizar conforme el convenio que se había suscripto con el Ministerio de Planificación Federal (fs. 1 exp. 1808/15).*

*3.) Luego de reunir más la documentación que fuera requerida (informe del Banco Provincia, fs. 1093/1103, 110/1120, copias de cheques fs. 1122/1169, movimientos bancarios fs. 1174/1177, CD con expediente S0-231479-2014, fs. 1178), recibir declaraciones testimoniales (fs. 1106/1107 -Giselle Rios, apoderada del Banco Provincia-, fs. 1120/1121 -Rodolfo Rodrigo, Gerente-, y realizar análisis de registros contables, la UIDE **presentó informe ampliatorio**, que se encuentra glosado a fs. 1180/1198, en formato digital en [E03000005785923](#) 04/12/2023 13:48:46 Informe - Informe.-*

*Allí, luego de reafirmar y ampliar lo expuesto en el informe anterior (respecto a la recepción de fondos del Ministerio de Planificación, contratación de SEVIGE, posterior rescisión del contrato , llamado a*



*licitación para una obra distinta y afectación de aquellos fondos para ésta), se advirtió:*

*- Que esta nueva obra tenía un inicio y un avance, pero no estaba culminada a la fecha del informe, lo cual fue personalmente constatado por personal de la UIDE;*

*- Que sin embargo dicha obra carece de **acta de inicio**, la cual no se encuentra glosada en el expediente correspondiente. En igual sentido, carece de **certificados de avance de obras**;*

*- Que **el expediente 1808/2015** formado para la ejecución de esta nueva obra, carece de actos administrativos que le otorguen autosuficiencia. No cuenta con documentación relativa a un requerimiento de autorización de inicio de trámite, ni por la municipalidad no por la dirección de Vialidad, resultando ello insoslayable en virtud el tendido eléctrico de la obra.-*

*- Se amplió además que cuando la municipalidad pasó el dinero depositado como "anticipo para gastos", aquella suma de 96.598.314,02 que había sido depositada por el Ministerio de Planificación Federal se depositó en la **cuenta 014-6990-001-050906-4** del Banco Provincia, quedando así los fondos al **manejo exclusivo del municipio.-***



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

- *Al solicitar la apertura de esa cuenta, el Intendente Municipal refirió que lo hacía a fin de percibir, a través de la misma, "los importes correspondientes al Convenio de repotenciación energética, suscripto con el Gobierno de la Nación Argentina. La copia de aquella nota, se encuentra glosada a s. 1097 de esta IPP.-*

- *La UIDE requirió y analizó los movimientos de esa cuenta, **detectando inconsistencias en la misma** en cuanto a sus ingresos y egresos. Ante ello, debió recibir declaración testimonial al Gerente del Banco ya mencionada, durante la cual se advirtió que la documentación que consultaba el nombrado durante la audiencia no se correspondía con la que se había remitido.*

*De esta manera, la UIDE logró incorporar la documentación que sí corresponde en su totalidad a los movimientos de esa cuenta, agregando la misma a fs. 1121/1169, y 1174/1177.*

*Al analizar la misma, observaron allí la **existencia de erogaciones por medio de cheques que no encontraban respaldo en el expediente 1808/2015**, detallando allí esos cartulares que, luego, serían solicitados al Banco (cuestión que analizaré más adelante).-*

- *Además, se verificó que se realizaron desde la cuenta analizada **altas y bajas de plazos fijos**, advirtiéndose en más de una*



E03000007404306



*oportunidad que **los intereses que se generaban no eran depositados en la cuenta de origen.-***

*Así, se verificó que con los fondos de la cuenta 509064 - recordemos, creada para contener los fondos asignados a la obra de Repotenciación de Energía- se constituyó plazo fijo el **06/01/16**, por un importe de 57.900.000 de pesos, que generó \$ 1.237.355,07 cuyo destino se desconoce. Luego, el **05/02/16**, se constituyó plazo fijo por igual suma, que generó \$1.229.383,56 que tampoco fueron reintegrados a la cuenta de origen. Lo mismo ocurrió en los plazos fijos constituidos luego, por igual monto -\$57.900.000- los días **07/4/16** y **09/5/16** -siempre desde la misma cuenta-, que generaron en intereses las sumas de \$1.284.904,11 y \$1.421.326,03 respectivamente, que no fueron luego depositados en la cuenta original, sino en la cuenta **6990-001-502117.-***

*4.a) A partir de entonces, se requirieron e incorporaron los movimientos de esta cuenta **6990-001-502117** que, según consta, pertenece también al municipio de Villa Gesell. Los informes se encuentran agregados en [E03000005946634](#) 05/03/2024 08:14:41 Requerimiento Electr. - Requerimiento, [E03000005946638](#) 05/03/2024 08:15:05 Requerimiento Electr. - Requerimiento, [E03000005946639](#) 05/03/2024 08:15:28 Requerimiento Electr. - Requerimiento,*



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

[E03000005946641](#) 05/03/2024 08:15:50 Requerimiento Electr. -  
Requerimiento, [E03000005946646](#) 05/03/2024 08:16:41 Requerimiento  
Electr. - Requerimiento.-

4.b) Trabajosamente y luego de enviar varios oficios, se  
incorporaron cheques librados en contra de la cuenta creada para  
contener los fondos de la obra (506094) y la que recibió los intereses de  
los plazos fijos (502117): [E03000005966179](#) 14/03/2024 08:34:15  
Requerimiento Electr. - Requerimiento, [E03000005967596](#)  
14/03/2024 12:15:31 Informe - Informe, [E03000005988891](#)  
26/03/2024 10:32:23 Oficio - Actuaciones Complementarias,  
[E03000005989259](#) 26/03/2024 11:29:44 Requerimiento Electr. -  
Requerimiento, [E03000005996142](#) 03/04/2024 09:51:03  
Requerimiento Electr. - Requerimiento, [E03000006000911](#)  
05/04/2024 08:58:06 Informe Electr. - Informe, [E03000006008490](#)  
10/04/2024 08:10:22 Requerimiento Electr. - Requerimiento,  
[E03000006073751](#) 17/05/2024 13:47:41 Requerimiento Electr. -  
Requerimiento, [E03000006086709](#) 27/05/2024 09:13:57  
Requerimiento Electr. - Requerimiento, [E03000006370454](#)  
29/10/2024 15:27:52 Informe - Informe, [E03000006381647](#)  
05/11/2024 08:33:07 Oficio Electr. - Actuaciones Complementarias,  
[E03000006382446](#) 05/11/2024 10:49:53 Informe - Informe,



[E03000006513237](#) 17/01/2025 08:18:35 Informe Electr. - Informe,  
[E03000006602856](#) 28/02/2025 11:21:01 Requerimiento Electr. -  
Requerimiento, [E03000006628179](#) 14/03/2025 08:09:04  
Requerimiento Electr. - Requerimiento,

4.c) Además, se incorporaron copias del expediente 2410/2557/2015 de la Dirección de Vialidad, "S/ línea de media tensión eléctrica Sur de Villa Gesell", relacionado a la obra en cuestión ([E03000005999576](#) 04/04/2024 11:47:14 Informe - Informe)

4.d) Como resultado de la orden de presentación que debió librarse, en actuaciones [E03000006081175](#) 22/05/2024 13:43:27 Informe - Informe se agregaron copia del expediente 1343/2015, documentación relacionada a los movimientos RAFAM de las cuentas 559000337/90 -Banco Nación- y 50906-4 -Banco Provincia-, registros del RAFAM relacionados a la obra en cuestión y relacionados a los expedientes 1808/2015 y 1343/2015 (obra de repotenciación).-

5.) **Informe de Policía Judicial elaboró su tercer informe en autos -[E03000006628179](#) 14/03/2025 08:09:04 Requerimiento Electr. - Requerimiento-**, en el cual primeramente ratificara y ampliara las consideraciones ya mencionadas referidas a:

- La recepción por parte del Municipio de Villa Gesell de la suma



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

*proveniente de la Nación de \$96.598.314,02, como anticipo financiero para la realización de la obra de repotenciación del sistema eléctrico.-*

*- El posterior depósito de este dinero, realizado unilateralmente y de manera inconsulta por la municipalidad, en una cuenta a exclusivo manejo de ésta, en el Banco Provincia, número **014-6990-001-050906/4.-***

*- La adjudicación de los fondos a una obra distinta, licitada en expediente 1808/2015, en el que se observaron distintas inconsistencias: a.) llamado a licitación sin contarse con las autorizaciones de los organismos públicos de control pertinentes (vialidad, TRANSBA); b.) existencia de obras que no se correspondían con aquellas que fueron licitadas en el expediente mencionado -aunque serían parte de ellas- c.) **inexistencia de acta de inicio de obra**, ni de certificados de avance, pagos realizados, etc; d.) trabajos realizados no reflejados en el expediente municipal iniciado para ello.-*

*- Expediente administrativo sin la autosuficiencia que se requiere, que posee un final abrupto e inmotivado, y registra como último movimiento la aprobación de impacto ambiental de las obras.-*

*Sentado ello, y en relación a los movimientos de aquella cuenta relacionada con la obra 0014-6990-001-050906/4 (en donde*



**fuera depositados los fondos provenientes de Nación**), a la vista como se señalara de la nueva documentación incorporada, se puede afirmar:

5.1) Que los movimientos de cuenta **no se corresponden** con el proceso licitatorio del expediente 1808/2015 (Obra de Repotenciación de Energía).-

- Que se realizaron operaciones de plazos fijos, cuyos intereses **producidos no eran regresados a la cuenta, sino destinados a terceras cuentas del municipio que no se corresponden con el objeto de la obra.-** Cabe recordar aquí que la información de movimientos de esta cuenta debió ser requerida a la Casa Central del Banco Provincia, por cuanto la Sucursal Villa Gesell aportaba información inconsistente, lo cual fue puesto en conocimiento de la Autoridad Administrativa.-

- Habiéndose requerido al banco los 126 cheques librados contra aquella cuenta, se recibieron los mismos en forma parcial. Analizados aquellos que fueron aportados, surge que 23 de ellos fueron emitidos a favor del propio municipio, 11 a nombre de un particular llamado Raúl Ugaldó y solamente 3 en favor de la UTE, adjudicataria del 100% de la obra.



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

*Mientras, otros cartulares fueron emitidos a distintas personas físicas y jurídicas que **no poseen vinculación con la obra de Repotenciación de Energía**, no surgiendo del expediente administrativo, constancias ni órdenes de pago que justifiquen su libramiento, ni que indiquen el motivo de las erogaciones.*

*- Del movimiento de la **cuenta 10840/7** -en la cual la municipalidad depositaba fondos que habían sido destinados a la obra analizada (ver [E03000006628179](#) 14/03/2025 08:09:04 Requerimiento Electr. - Requerimiento), surge que los mismos eran utilizados para **gastos corrientes**, o eventualmente gastos que no se corresponden a los fines que tenían previstos. Nótese que en dicha cuenta se realizaban depósitos por caja, se pagaban cheques por ventanilla por importes menores, se realizaban depósitos desde otras cuentas de la propia municipalidad, etc.-*

Que a la luz de los elementos reunidos por la instrucción, entiendo debe la presente seguir su curso a la etapa plenaria.

Habiendo efectuado una confrontación entre las hipótesis sostenidas por las partes entiendo que el avance a la etapa de juicio es imprescindible. En tal sentido existen cuestiones que en el marco de un debate oral y publico donde a través de la intermediación y concentración del desarrollo de la prueba se va a poder establecer de forma



concluyente la responsabilidad o no de los acusados. Por otro lado no se puede desconocer que los hechos que originaron la presente se dieron en el marco del ejercicio de funciones públicas, por lo que el Estado debe llegar al fondo de la cuestión, siendo la etapa plenaria el escenario idóneo en virtud de sus característica de publicidad y de lo antes mencionado. En ese sentido la ciudadanía podrá obtener una respuesta acorde. La desvinculación en esta etapa intermedia de los imputados vedaría de esta posibilidad que resulta una herramienta transparente y representativa del sistema republicano de gobierno. En misma línea argumentativa se dirigen las obligaciones asumidas por el Estado al aprobar mediante ley 26.097 la Convención de la Naciones Unidas contra la corrupción a los que debe honrar. El instrumento en su artículo 17 menciona específicamente el delito que aquí se imputa. En tal sentido, no encuentro que el desarrollo del debate en estos actuados configure un dispendio jurisdiccional innecesario, sino todo lo contrario, resulta, como adelanté, imprescindible.

Por otro lado, no puede pasarse por alto la inveterada doctrina de la Exma. Cámara de Apelaciones Departamental mediante la cual establece que la etapa intermedia es un estadio en donde se debe evaluar si el Agente Fiscal ha incorporado elementos suficientes como para habilitar el desarrollo del debate, quedando reservada a esa etapa la resolución definitiva de responsabilidad de los acusados. En esa



Elevación a Juicio Concedida

PP-03-04-001574-18/00 Ciriaco, Gustavo Victor y otros s/Malversación de caudales públicos

P.V.: Ciriaco Gustavo, Jorge Silvia

linea debe resaltarse que el dictado de un sobreseimiento en esta instancia actuaría como una sentencia absolutoria anticipada.

Por último entiendo que es menester hacer una pequeña evaluación respecto a los Hecho endilgados.

En relación al Hecho I, entiendo adecuada la postura del Sr. Agente Fiscal en cuanto a que se apreciaría un cambio en el destino de los fondos, o al menos esa es la impresión del suscripto en cuanto a la mecánica empleada para el uso del dinero depositado por el Estado Nacional y luego transferido en las cuentas distintas de titularidad municipal.

En relación al Hecho II, si bien entiendo que los intereses generados en virtud del plazo fijo podría ser de libre disponibilidad de acuerdo a la doctrina del HTC de la Provincia de Buenos Aires, lo cierto es que ello es así siempre y cuando se de cumplimiento acabado al objetivo del giro de esos fondos, en el caso, bajo estudio la obra no había sido finalizada.

F) Que no media causa de justificación, pues no encuentro que la actuación de los encartados pueda encontrarse inmersa en lo denominado cumplimiento de un deber, pues hay elementos suficientes para sostener la comisión de un injusto penal. Tampoco existen razones para creer que existen causas de inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absolutoria alguna en favor de los imputados



mencionados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida (art. 323 inc. 5º del C.P.P.)-

G) No existe en autos y en relación a los encartados de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absolutoria anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva.

**POR ELLO**, y de conformidad con lo que surge de los arts. 1, 23, 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y conchs. del C.P.P.

**RESUELVO:**

I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta en favor de Gustavo Victor Ciriaco y Silvia Patricia Jorge en atención a los argumentos más arriba enunciados.-

II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Gustavo Victor Ciriaco y Silvia Patricia Jorge por el hecho calificado como Malversación de caudales públicos, dos hechos en concurso real, delito previsto y reprimido por el art. 260 en relación al 55 del Código Penal, correspondiendo su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional que por sorteo corresponda.-

Notifíquese. Regístrese.